



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2410
RADICADO N° 2018-00174-00

Se incorpora al expediente el despacho comisorio No. 084 del 20 de octubre de 2018, sin diligenciar, proveniente del Municipio de Itagüí (anexo 17 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4d5c42f0794a2edea693aaab4dc77ac58cf11591db402becf39cc711aff642**

Documento generado en 23/11/2021 10:45:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Itagüí, 19 de noviembre de 2021

Oficio nro. 807

Doctor (a)
MAYRA ALEJANDRA GUZMAN RÍOS
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 – 68
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 084/2018/00174/00

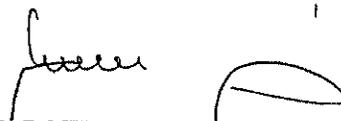
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 084/2018/00174/00 en proceso instaurado por **GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO** en contra de **GRUPO SMART VAZUGI S.A.S.**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DEMANDADA**, que se encuentren ubicados en la carrera 54 nro. 72 A – 165, en el Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión, ya que se envió la citación por medio de correo electrónico para llevarse a cabo la diligencia el día 18 de noviembre de 2021 a las 8am y el abogado no se presentó al Despacho, se devuelve por falta de interés.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 18112313152023.

Anexos: seis (6) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER311100

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 084/2018/00174/00

18112313152023



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2018-11-23 11:19:44
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ITAGÜÍ
DES: SECRETARÍA DE GOBIERNO
FOLIOS: 3
ANEJOS: NINGUNO

Integridad Urbanística

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO frente a GRUPO SMART VAZUGI S.A.S., éste despacho judicial mediante autos del 27 de septiembre de 2018, y 08 de noviembre de 2018, se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí septiembre veintisiete de dos mil dieciocho. - - - Siendo procedente la petición que hace el apoderado de la parte actora a fls. 4, se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles y maquinaria de propiedad de la sociedad demandada, y los cuales se ubican en la bodega que sirve como domicilio de la empresa ubicada en la carrera 54 No. 72 A-165, Itagüí, Antioquia: - - - Computador All In One (1 unidad); Generador de Ozona MOD AT - 3000. (2 generadores); tanques de almacenamiento de 1500 y 10000 litros. (2 tanques); Filtro Poliglass de 12" X 52" con válvula. (1 unidad); Bomba centrífuga marca CNP Modelo MSS 100. (2 bombas); Gabinete eléctrico. (1 unidad); Lámpara UV y filtros de purificación. (1 unidad); Llenadora de PETS de seis (6) boquillas. (1 unidad); Compresor de 5 HP Horizontal silencioso. (1 unidad); Concentrador de oxígeno visión aire marca Airsep. (2 concentradores); Atornillador de trabajo industrial TOKU. (1 unidad); Tunel de Termoencogido 6050 (1 unidad); Enfardador TF 6540 (1 unidad); Codificador VJ1220 Estándar 2MT (1 unidad); Transportador de 20 CM X 15CM X 1.50 MTS (1 unidad); Vitrina refrigerada AHT 88 (1 unidad); Mini Split con soporte (1 unidad); Estibador Manual de 2.5T (1 unidad); Estibas plásticas referencia EPS37FL (20 unidades); Máquina empacadora de líquidos (1 unidad); Estivas plásticas referencia MOBO5001 (20 unidades). - - - Para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndole lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el acuerdo 7339 del año 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las facultades consagradas en los artículos 37, 38,

Carapeto 4/2/2020
18/11/2021
08:00 AM

DESPACHO NRO. 084/2018/00174/00

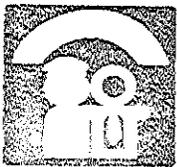
39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo.- - - Como secuestre se designa a María Victoria Londoño Soto, quien se localiza en la carrera 41 No. 49-92, Apto. 902, Medellín, tel: 239-18-67, 321-625-52-97, E-mail: maviloso@gmail.com. Comuníquesele su designación.- - - NOTIFÍQUESE.---SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN.---JUEZ.--- (FOD.)”.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, noviembre ocho de dos mil dieciocho.- - - En el folio 8, el apoderado de la parte actora informa que la maquinaria objeto de medida previa fue trasladada a la calle 74 A No. 49-90 de esta localidad. Por tal motivo solicita que se tenga esta nueva dirección para comisionar para el secuestro¹- - - Atendiendo lo anterior, se dispone librar despacho comisorio insertando esta nueva dirección y no la indicada en el auto del 27 de septiembre de 2018 (folio 5)...- - - NOTIFIQUESE-- - - El Juez (fdo.)- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN.”.

Actúa en representación de la parte actora el Abogado Juan David Castro Montoya, T.P. 205.590 del C. S. de la J., el cual podrá ser ubicado en la calle 51 no. 49-11, Of. 908 Medellín, tel: 251-81-21 y 317-437-14-94. E-mail: juandcastrom@gmail.com.

Librado en Itagüí el 20 de octubre de 2018.

Cordialmente,



Secretaría de
Gobierno
D.A.A.E.3

Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITAGUI

Fecha: 26/10/2018

Hora: 1000

Firma: Glayck

LAURA STEFANEE ESPAÑA GUZMAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO
ITAGÜÍ

1 Inicialmente se había señalado como dirección la carrera 54 No. 72 A-165 de este Municipio (folio 5 de este cuaderno).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1461
RADICADO N° 2018-00174-00

Siendo procedente la petición que hace el apoderado de la parte actora a fls. 4, se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles y maquinaria de propiedad de la sociedad demandada, y los cuales se ubican en la bodega que sirve como domicilio de la empresa ubicada en la carrera 54 No. 72 A-165, Itagüí, Antioquia:

Computador All In One (1 unidad); Generador de Ozona MOD AT – 3000. (2 generadores); tanques de almacenamiento de 1500 y 10000 litros. (2 tanques); Filtro Poliglass de 12" X 52" con válvula. (1 unidad); Bomba centrífuga marca CNP Modelo MSS 100. (2 bombas); Gabinete eléctrico. (1 unidad); Lámpara UV y filtros de purificación. (1 unidad); Llenadora de PETS de seis (6) boquillas. (1 unidad); Compresor de 5 HP Horizontal silencioso. (1 unidad); Concentrador de oxígeno visión aire marca Airsep. (2 concentradores); Atornillador de trabajo industrial TOKU. (1 unidad); Tunnel de Termoencogido 6050 (1 unidad); Enfardador TF 6540 (1 unidad); Codificador VJ1220 Estándar 2MT (1 unidad); Transportador de 20 CM X 15CM X 1.50 MTS (1 unidad); Vitrina refrigerada AHT 88 (1 unidad); Mini Split con soporte (1 unidad); Estibador Manual de 2.5T (1 unidad); Estibas plásticas referencia EPS37FL (20 unidades); Máquina empacadora de líquidos (1 unidad); Estivas plásticas referencia MOBO5001 (20 unidades).

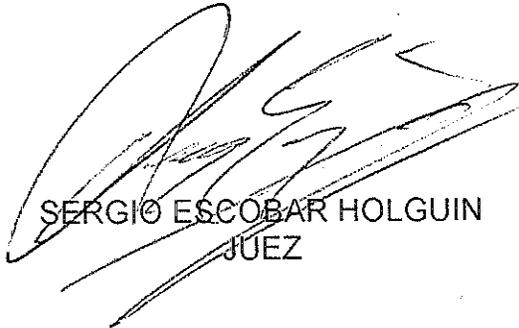
Para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndolo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el acuerdo 7339 del año 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de

RADICADO N° 2018-00174-00

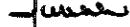
justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las facultades consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo.

Como secuestre se designa a María Victoria Londoño Soto, quien se localiza en la carrera 41 No. 49-92, Apto. 902, Medellín, tel: 239-18-67, 321-625-52-97, E-mail: maviloso@gmail.com. Comuníquesele su designación

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N°	168	fijado en		
la	secretaria	del	Juzgado	el
	28 SEP 2018			a las 8:00.a.m
				
			SECRETARIA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil dieciocho

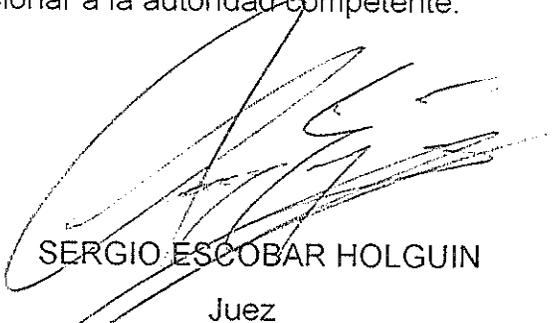
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1691
R3ADICADO N°. 2018-00174

En el folio 8, el apoderado de la parte actora informa que la maquinaria objeto de medida previa fue trasladada a la calle 74 A No. 49-90 de esta localidad. Por tal motivo solicita que se tenga esta nueva dirección para la comisionar para el secuestro¹.

Atendiendo lo anterior, se dispone librar despacho comisorio insertando esta nueva dirección y no la indicada en el auto del 27 de septiembre de 2018 (folio 5).

De otro lado, visto que se inscribió el embargo del automotor de placas WMP 300 (folio 7) por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, se requiere al demandante para informar al Juzgado en qué lugar circula este automotor para comisionar a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA			
El presente auto se notifica por el estado N° 197 fijado			
en	09 ^a NOV 2018	secretaria del	Juzgado el
		a las 8:00.a.m	
 SECRETARIA			

¹ Inicialmente se había señalado como dirección la carrera 54 No. 72 A-165 de este Municipio (folio 5 de este cuaderno).

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 710

Doctor
JUAN DAVID CASTRO MONTOYA
T.P. 205.590 del C.S. de la J.
CALLE 51 N° 49 – 11 Of. 908 MEDELLÍN
Tel 251 81 21 / 317 437 14 94
Email: juandcastrom@gmail.com

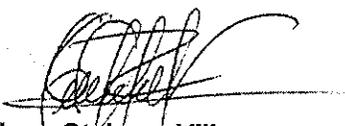
Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 084/2018/00174/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIENES MUEBLES**, ubicados en **CARRERA 54 N° 72 A - 165** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 604 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,

Notificado.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 710

Doctor
JUAN DAVID CASTRO MONTOYA
T.P. 205.590 del C.S. de la J.
CALLE 51 N° 49 – 11 Of. 908 MEDELLÍN
Tel 251 81 21 / 317 437 14 94
Email: juandcastrom@gmail.com

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIENES MUEBLES.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 084/2018/00174/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIENES MUEBLES**, ubicados en **CARRERA 54 N° 72 A - 165** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 604 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,

Notificado.

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 14:00
Para: 'juandcastrom@gmail.com'
Asunto: Citación notificación diligencia secuestro de bienes muebles
Datos adjuntos: DR JUAN DAVID CASTRO MONTOYA.pdf

Doctor

JUAN DAVID CASTRO MONTOYA

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres que se realizará el 18 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 084/2018/00174/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí .

Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado y de comunicarle la designación en debida forma es decir a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia y si cuenta con póliza judicial vigente, la cual deberá aportar.

En caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación.

Por último, es importante nos aclare si en la direcciones donde se practicará la diligencia aún la parte demandada ejerce actividad comercial y allegar por este medio copia actualizada del certificado de existencia y representación de cámara de comercio..

Favor acusar recibo de la presente comunicación

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Teléfono: 3737676 EXT 2007



Alcaldía de

Itagüí

Secretaría
de Gobierno